

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0001-2018-INIA

Lima, 04 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 0290-2017-MINAGRI-INIA-SG de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Informe N° 0217-2017-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria; cuya denominación fue modificada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión; asimismo, señala que los trabajadores y funcionarios del Estado tienen, entre otras, la obligación de brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificaciones, definen los principios, deberes éticos, prohibiciones, incentivos y sanciones respectivas al servidor público;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que considera la Política en materia de Anticorrupción, orientada a fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones y adquisiciones del Estado; garantizar la transparencia y rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma; asimismo, dicha Política cuenta con el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual desarrolla sus objetivos y precisa las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la referida Política Nacional;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece que el Estado velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública; promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de corrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares; entre otros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2016-PCM de fecha 19 de octubre de 2016, se creó la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad", la cual ha propuesto cien (100) medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, cabe señalar que, por Resolución Jefatural N° 00168-2014-INIA de fecha 16 de junio de 2014, se designó al Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan Institucional de Lucha contra la Corrupción 2014-2016; el mismo se encuentra conformado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planificación, Director General de la Oficina de Administración, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y el representante del Órgano del Control Institucional como veedor;

Que el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines pertinentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan los órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del INIA;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0001-2018-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfiguración del Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción

Reconfigúrese el Grupo de Trabajo contra la Corrupción, en adelante el Grupo de Trabajo, que tiene por objeto, promover acciones orientadas al fomento de una cultura de ética, integridad y transparencia, así como proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional de Innovación Agraria.

El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.
- El/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a de la Unidad de Recursos Humanos, quien ejercerá la labor de Secretario/a Técnico/a.
- El/la Director/a de la Unidad de Imagen Institucional.
- El/la Director/a de la Unidad de Trámite Documentario.

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo en adición a sus funciones y designarán un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Proponer la aprobación de medidas destinadas a garantizar conductas éticas e integras de los servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Impulsar el desarrollo de acciones orientadas al fomento de una cultura de valores, transparencia y lucha contra la corrupción en el Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Proponer acciones que pueden ser incorporados en el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción.
- Otras funciones que le asigne el/la Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 3.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de el/la Director/a de la Unidad de Recursos Humanos, la que implementará las acciones dispuestas por el Grupo de Trabajo y realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades que se aprueban.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Convocar por encargo del/la Presidente/a, a las sesiones del Grupo de Trabajo.
- Preparar la Agenda de las reuniones y los documentos que correspondan a cada sesión del Grupo de Trabajo, así como redactar y custodiar las Actas de las sesiones.
- Presentar en cada sesión del Grupo de Trabajo, informes sobre el desarrollo de las labores encomendadas.
- Las demás funciones que le encargue la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural, dando cuenta al Jefe/a del INIA.

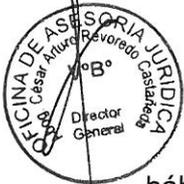
Artículo 5.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a los funcionarios que conforman el mencionado Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de disposiciones establecidas.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

04 ENE 2017

[Handwritten signature]
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOSA
Pedagogía
RJ 119 018 2017-INIA